



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
11 de enero de 2017
Español
Original: árabe

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Sexagésimo sexto período de sesiones

13 de febrero a 3 de marzo de 2017

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados
partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre
la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación
contra la Mujer**

Lista de cuestiones y preguntas relativas al sexto informe periódico de Jordania

Adición

Respuestas de Jordania*

[14 de noviembre de 2016]

Nota: El presente documento se publica únicamente en árabe, español, francés e inglés.

* El presente documento se publica sin revisión editorial.

17-00421 (S) 310117 010217



Se ruega reciclar



1. Marco jurídico constitucional

1.1 La interpretación del primer párrafo del artículo 6 de la Constitución ha generado polémica ante la posibilidad de que se refiriera tanto a los jordanos como las jordanas o solo a los jordanos. Confirmamos que la palabra “jordanos” (*al-urduniyun*) se refiere a los ciudadanos de ambos sexos sin distinción y que cualquier otra interpretación sería contraria al espíritu de la norma, pues obligaría a considerar que los todos derechos y libertades generales que se enuncian en el título segundo estarían reservados exclusivamente a los jordanos y no a las jordanas. Esta es, de hecho, la interpretación que ha adoptado Jordania en el ámbito internacional.

1.2 En el Plan Nacional General de Derechos Humanos 2015-2025, que el Consejo de Ministros ha aprobado, ratificado y declarado de particular interés, se plantean metas estratégicas entre las que figura el desarrollo de la legislación nacional a fin de continuar armonizándola con la Constitución y los acuerdos internacionales de derechos humanos ratificados. También se pretende promover los valores de la justicia, la equidad y la igualdad de oportunidades, para lo que se centra en los derechos de los grupos más vulnerables, y fortalecer y proteger los derechos de la mujer y el ejercicio de esos derechos en materia de acceso a la justicia e igualdad de oportunidades. La Comisión Nacional de Jordania para Asuntos de la Mujer y sus socios han preparado una lista de peticiones relacionadas con políticas e instrumentos legislativos y la han remitido al Consejo de Ministros y a los miembros de la Asamblea Nacional. En esa lista figura la petición de enmendar la Constitución de forma que no discrimine por razón de sexo, en vista de que no hay ninguna ley que incluya disposiciones claras y explícitas en las que se aborde la prevención de la discriminación contra la mujer o se penalice ese fenómeno, o que las mujeres puedan invocar y utilizar en caso de ser discriminadas. En la Constitución tampoco se explicita la función que cumplen los acuerdos internacionales ratificados por Jordania en la legislación nacional. No hay ninguna ley general relativa a la igualdad entre los géneros, si bien cabe señalar que, desde abril de 2014, el Primer Ministro envía circulares a todos los ministerios e instituciones oficiales en las que se exige la realización de un examen exhaustivo de la legislación que rige la labor de todas esas entidades a fin de comunicar el grado de armonización con los convenios internacionales ratificados.

1.3. El Primer Ministro envió además una circular relativa al seguimiento de la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe anual del Centro Nacional de Derechos Humanos. También creó una Comisión encargada de dar seguimiento a esas recomendaciones, que preside el coordinador del Gobierno para los derechos humanos y en la que participan como miembros varias entidades con competencias en el asunto.

2. Legislación

2.1. El Gobierno ha presentado un proyecto de ley para reformar el Código Penal que se encuentra en proceso de examen ante la Asamblea Nacional. Entre otros aspectos, aborda la definición de ciertos delitos e introduce nuevos conceptos sancionadores, como las sanciones comunitarias. Aborda también los delitos relacionados con la familia y con las personas con discapacidad y endurece las

penas para varios delitos contra las personas y atentados contra el pudor. Esas enmiendas complementan las circulares del Primer Ministro relativas al examen de la legislación que gobierna la labor de las instituciones a determinar su grado de armonización con los convenios internacionales ratificados y el Quinto Objetivo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

2.2. La Asamblea Nacional tiene ante sí los siguientes proyectos de ley: una enmienda a la Ley de Jubilación para Funcionarios y la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica de 2016. Se adoptarán las medidas necesarias para aprobarlas de conformidad con el procedimiento constitucional. El Ministerio de Trabajo está preparando un proyecto de reforma del Código de Trabajo. La Ley del Estatuto Personal sigue vigente con carácter provisional y se someterá a la 18ª legislatura de la Asamblea Nacional para su aprobación, momento en el que se presentarán las observaciones de la Comisión Nacional y sus asociados por conducto de la lista de peticiones y se creará un grupo de presión para apoyar las reformas que se solicitan. En la lista de peticiones figura la derogación de la Ley de Prevención del Delito. Por lo que respecta a las medidas suplementarias sobre la detención preventiva para los denominados delitos de honor, se ha creado una comisión en el Ministerio del Interior, con representación del Ministerio de Justicia y las instancias pertinentes, a fin de preparar un proyecto de procedimiento (mecanismo de remisión) para que las mujeres que se encuentren en peligro de sufrir agresiones sean trasladadas, por orden de un tribunal administrativo, a un hogar de acogida creado para este fin, bajo la supervisión del Ministerio de Desarrollo Social y la Dirección de Seguridad Pública.

3. Reservas a la Convención

3.1. Las autoridades competentes podrían estudiar la retirada de las reservas a fin de establecer una opinión respecto de esa posibilidad. Tanto en la lista de peticiones de la Comisión Nacional de Jordania para Asuntos de la Mujer como en el informe anual del Centro Nacional de Derechos Humanos se señala la necesidad de tomar medidas jurídicas y prácticas muy diversas, de las cuales la más importante sería la retirada de las reservas a la Convención.

4. Mujeres refugiadas y solicitantes de asilo

4.1. En 2014, Jordania firmó un memorando de entendimiento con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en el que se incluían más derechos, facilidades y privilegios para agilizar el procedimiento de solicitud de residencia y asegurar, posibilitar y amparar el proceso de integración social y económica de los refugiados y los solicitantes de asilo. Entre los elementos más importantes de ese memorando destaca el principio de no devolución, que se aplica en virtud del artículo 21 de la Constitución de Jordania, en el que se prohíbe la repatriación de refugiados en situación de riesgo. La Ley de Residencia y Cuestiones de Extranjería exonera a los refugiados de los requisitos y exigencias propios del estatuto de residente.

Por su parte, las instituciones oficiales, la sociedad civil y las organizaciones internacionales facilitan servicios a las víctimas de la violencia en todas sus formas

y sensibilizan sobre la necesidad de acabar con todas las clases de discriminación que sufren los grupos marginados, en particular los casos de matrimonio precoz, y les facilitan los servicios necesarios de asistencia psicológica, jurídica y social.

4.2. Desde 2014, la Dirección de Asuntos de los Refugiados de la Dirección de Seguridad Pública/Policia de Proximidad presta servicios de seguridad y protección a los refugiados y refugiadas sirios que se encuentran en los campamentos, con participación de agentes femeninas. Las oficinas del Departamento de Protección de la Familia reciben denuncias relacionadas con la violencia doméstica y la violencia sexual de los refugiados que no están en los campamentos. Con el fin de lograr más eficacia en la función humanitaria y social que desempeñan los cuerpos de seguridad pública encargados de dar seguimiento y tramitar los casos de violencia doméstica y las agresiones sexuales, se han modificado los métodos de investigación y entrevista con las víctimas, a quienes se alienta a presentar denuncias ante la autoridad competente. Se pretende con ello crear un modelo de excelencia en la acción participativa con la colaboración de la Dirección de Seguridad Pública y diversas instituciones gubernamentales y no gubernamentales pertinentes. Esas secciones cuentan ya con personal especializado y técnicas modernas que contribuyen a mejorar la eficiencia de su labor en todas las provincias.

4.3. Las oficinas del Registro Civil prestan servicios de registro de matrimonios y nacimientos a los refugiados. También se ofrecen servicios de atención de la salud reproductiva a las refugiadas sirias, lo cual incluye la atención a las embarazadas en la etapa prenatal, el parto y la etapa perinatal, la planificación familiar, el tratamiento de afecciones ginecológicas, la educación para la salud y los servicios de remisión a hospitales para casos graves. Las instituciones de la sociedad civil se ocupan de la sensibilización en materia de salud reproductiva, planificación familiar, riesgos del matrimonio precoz, enfermedades de transmisión sexual y otras cuestiones. Se facilita supervisión médica al 100% de los nacimientos y no se han registrado casos de fallecimiento entre las refugiadas sirias residentes en los campamentos.

5. Acceso a la justicia

5.1. El Ministerio de Desarrollo Social, por conducto de la Casa de Conciliación Familiar, proporciona servicios diversos a las víctimas de la violencia doméstica. Jordania es el primer Estado de la región que ha instituido un mecanismo unificado para la prestación de servicios de protección familiar, en coordinación con asociados y proveedores de servicios tales como el Departamento de Protección de la Familia, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior, el Centro Nacional de Medicina Forense y las instituciones de la sociedad civil. El objetivo consiste en fortalecer la coordinación entre las entidades pertinentes y establecer un enfoque de cooperación para prestar servicios a las víctimas de la violencia, dar seguimiento a los casos y mitigar la carga que soportan las víctimas al tener que desplazarse. El Ministerio facilita servicios de acogida, asistencia médica y tratamiento, orientación social, psicológica y jurídica y programas de formación y capacitación para mujeres y jóvenes víctimas de la violencia. También ofrece oportunidades de educación no formal y alfabetización. Los funcionarios que trabajan en los hogares de acogida del

ministerio de Desarrollo Social en los que se tratan casos de violencia contra mujeres y niñas reciben capacitación basada en criterios de acreditación y calidad, criterios que se aplican y se evalúan periódicamente para garantizar que los funcionarios se mantengan al día respecto de todo cambio en los procedimientos utilizados para atender los casos de violencia contra la mujer. Existe una base de datos especializada en la que se documentan todos los datos pertinentes de los casos tratados en los hogares de acogida. Esa información se utiliza para crear estrategias y planes de largo plazo orientados a combatir la violencia contra la mujer. En el futuro, se espera crear una base de datos para todas las entidades que trabajen en casos de violencia contra la mujer. Hay iniciativas de colaboración y establecimiento de contactos entre el Ministerio y las entidades oficiales y organizaciones de la sociedad civil que prestan los servicios para reforzar la atención a las mujeres y las jóvenes que han sido víctimas de la violencia. También se llevan a cabo campañas de concienciación de forma periódica y continua, en particular sobre la cuestión de la violencia doméstica, en todas las provincias del Reino.

5.2. Entre las medidas positivas que se han adoptado para alentar a las mujeres a denunciar los casos de violencia figuran las siguientes:

- Concienciación sobre la cuestión de la violencia basada en el género, con la colaboración y la cooperación de las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y las entidades de voluntarios. Se organizaron cursos prácticos orientados a las personas que trabajan en este ámbito y se dictaron conferencias para crear conciencia sobre la mujer, la cuestión de la violencia basada en el género y el rechazo de la violencia como método disciplinario.
- Divulgación de los servicios que se prestan a las víctimas de la violencia, en particular los vinculados a la facilitación de un lugar de acogida seguro.
- Coordinación y colaboración con las instituciones y entidades relacionadas con la notificación de casos de violencia contra mujeres y niñas ante las autoridades competentes a fin de proporcionarles los servicios que necesitan.

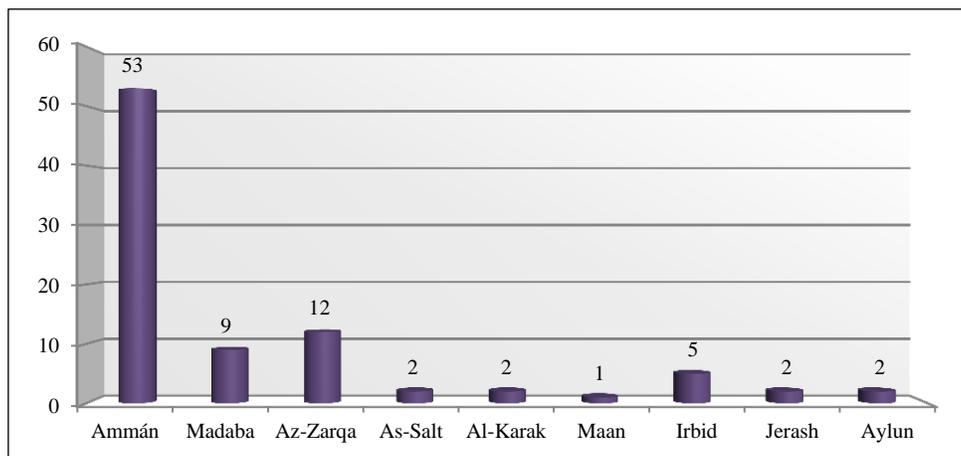
5.3. Normas, tradiciones y tendencias sociales que impiden que las mujeres denuncien la violencia:

- Debido a que los hechos violentos se dan habitualmente en un entorno privado y confidencial, las mujeres tienden a no denunciar los actos de violencia de que son víctimas.
- Se entiende que el hombre es el responsable de educar y disciplinar a la mujer, ya que se piensa que él es quien ejerce la autoridad en la familia.
- Se dan percepciones e interpretaciones erróneas de las enseñanzas religiosas, según las cuales el hombre sería el tutor de la mujer y tendría la obligación religiosa de disciplinarla y agredirla físicamente.
- Pese a las diversas enmiendas que ya se han llevado a efecto, sigue habiendo leyes que es necesario modificar para derogar las secciones en las que aún se discrimina a la mujer. Otro factor es la duración de los procedimientos judiciales.

5.4. El número de refugiados sirios que han llegado al territorio del Reino asciende a 1,4 millones de personas, lo que equivale a alrededor de un 20% de la población total censada del Reino. De ellos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados tiene registrados a 660.000, de los cuales un 12% está en los campamentos. Hasta 2014, el Ministerio de Salud les facilitó todos los servicios gratuitos de salud preventiva, información y atención médica. A partir de esa fecha se les dio la misma consideración que a los jordanos en activo sin seguro médico, es decir, una cobertura del 80%, aunque algunos servicios siguen siendo gratuitos, entre ellos la salud maternoinfantil, el tratamiento de la talasemia y las vacunaciones.

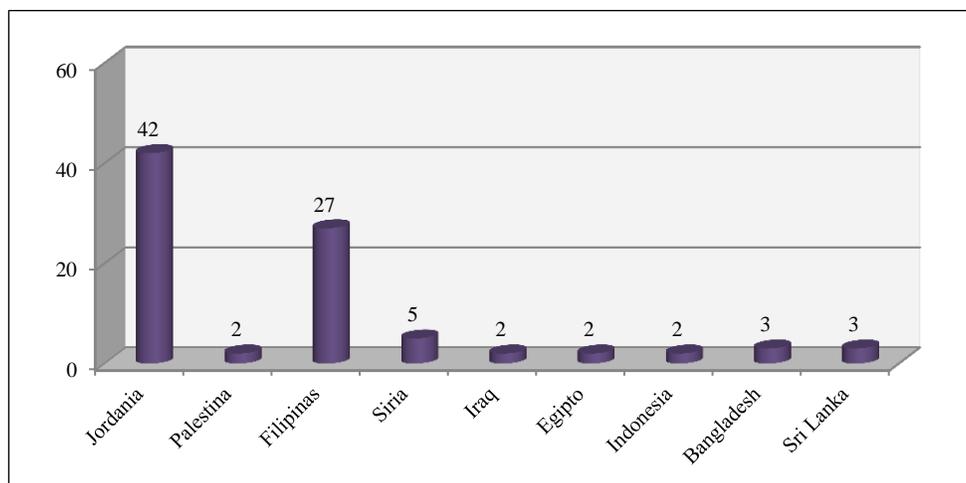
5.5. La misión del Centro Nacional de Derechos Humanos consiste en proteger y ensalzar los derechos humanos, promover la cultura vinculada a esos derechos, supervisar la situación de esos derechos, prestar asesoramiento y asistencia jurídica a quienes la necesiten y adoptar las medidas administrativas y judiciales necesarias para tramitar denuncias por transgresiones y violaciones de los derechos humanos, en particular los de la mujer. El Centro aborda todas las violaciones o transgresiones de los derechos humanos y da seguimiento a las medidas adoptadas a tal efecto para resolverlas o trasladarlas a la autoridad ejecutiva, legislativa o judicial competentes a fin de atajarlas y obtener reparación por los perjuicios que hayan ocasionado. En 2014, el Centro recibió 271 denuncias, de las cuales 172 fueron presentadas por hombres y afectaban a hombres y 99 denuncias fueron presentadas por mujeres directamente (un 36,5% del total). El número de quejas presentadas por mujeres directamente en relación con sus derechos fue de 88 (un 32,4%), mientras que el número de mujeres que presentaron quejas ante el Centro en relación con los derechos de sus hijos o de su familia fue de 10 (un 4,9%). En algunos casos, las mujeres comunicaron varias violaciones en cada denuncia. Se considera que el reducido volumen de quejas se debe a la escasa concienciación de las mujeres respecto de sus derechos y la falta de oficinas del Centro en algunas provincias del Reino. Por lo que respecta al porcentaje de distribución de los hechos denunciados hay un número mayor en la capital y en las ciudades principales: en la capital se recibieron 53 denuncias, que equivalen a un 53,5% del total y constituyen el porcentaje más alto en relación con el resto de las provincias del Reino. Esto se debe a que la oficina principal del Centro se encuentra en Ammán y no hay oficinas regionales en las demás provincias, al aumento de la población de la capital y a la falta de actividad de los funcionarios de enlace. En segundo lugar figura la provincia de Az-Zarqa, con 12 denuncias (un 12%) y en tercer lugar la provincia de Madaba con 9 denuncias (un 9%), mientras que en las provincias del sur solo se registró una denuncia.

Número de denuncias por provincia



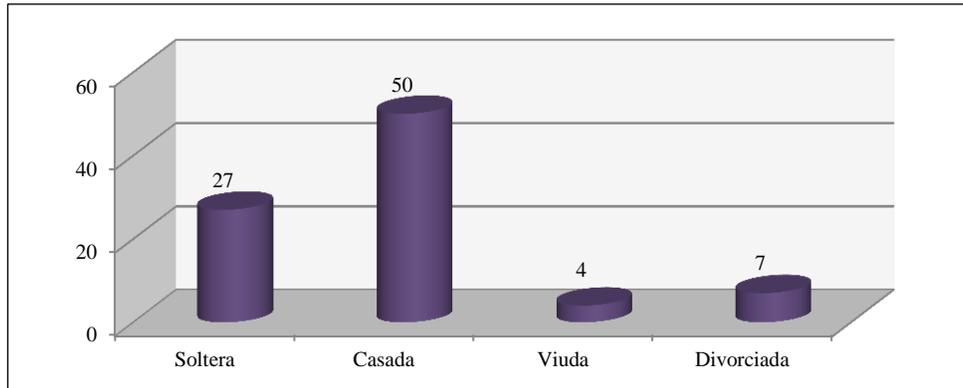
En el cuadro siguiente se muestra la nacionalidad de las mujeres afectadas que presentaron denuncias en el Centro. El mayor número de denuncias fue interpuesto por jordanas, con 42 denuncias, equivalentes al 42,4%, seguidas por las filipinas con 27 denuncias y un 27,1%, las mujeres de nacionalidad siria con 5 denuncias (5%) y las denunciante de Sri Lanka y Bangladesh.

Número de denuncias por nacionalidad de la denunciante



En el cuadro siguiente se observa que la mayor parte de las denuncias recibidas en el centro provenía de mujeres casadas, seguidas por las solteras y, a continuación, divorciadas y viudas.

Número de denuncias por estado civil de la denunciante



Número de denuncias por grupos de edad

Grupo de edad	Número
Menores de 18 años	–
De 18 a 30 años	24
De 31 a 40 años	27
De 41 a 50 años	18
De 51 a 60 años	11
De 60 a 70 años	4

En 2015, el número de quejas relacionadas con los derechos de los grupos más desfavorecidos y necesitados de protección ascendió a 16, frente a las 15 recibidas en 2014. El número de solicitudes de ayuda relacionadas con los derechos de los grupos más vulnerables fue de 41 en 2015 y de 12 en 2014.

Con el fin de llegar a los grupos más vulnerables, el Centro realiza visitas de rutina a diversas zonas proclives a la comisión de violaciones de los derechos humanos.

5.6. El Centro Nacional de Derechos Humanos ejecuta numerosos programas de concienciación para jueces, abogados y fiscales. Ha publicado la Convención en formato de bolsillo y la ha distribuido en cursos de formación para funcionarios de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, abogados, fiscales, jueces y estudiantes universitarios y escolares en todas las provincias del Reino. Merced a la firma de un memorando de entendimiento con el Ministerio de Educación, se ha integrado la Convención a los programas escolares y se han organizado sesiones informativas al respecto para maestros de escuela. También se ha publicado la Convención en el sitio web del Centro, a instancias del Observatorio Nacional de Derechos de la Mujer.

5.7. La Oficina de Denuncias de la Mujer de la Comisión Nacional de Asuntos de la Mujer recibe las quejas de casos de violencia y discriminación contra la mujer en el

seno de la familia, el trabajo o en la vida pública. Asiste a las mujeres y las empodera para hacer valer los derechos que les otorgan la Constitución, la legislación nacional y los acuerdos internacionales. Contribuye a concienciar a la opinión pública en materia de violencia y discriminación contra la mujer en coordinación y colaboración plenas con todas las instancias gubernamentales y no gubernamentales, en todos los ámbitos en los que las mujeres puedan necesitar sus servicios, ya sean sociales, psicológicos, jurídicos o de salud. Las demandantes pueden realizar una consulta preliminar en la Oficina (consultas de índole jurídica, personal o social), se les recomiendan diversas soluciones según el caso y se las remite a una de las entidades asociadas, dependiendo del tipo de servicio que requiera.

En el período comprendido entre el 1 de enero y el 1 de octubre de 2016, la Oficina de Denuncias de la Mujer atendió 39 casos en entrevistas personales, a través de la línea telefónica gratuita de atención a las mujeres o por correo electrónico. La mayor parte de los casos estaban relacionados con procedimientos judiciales contra el esposo en procesos de separación, pensión alimenticia y otros.

5.8. En cuanto a las medidas que ha adoptado el Estado para garantizar que las mujeres no sufran discriminación en los tribunales ordinarios y religiosos, en particular en casos de violencia doméstica, se han abierto sucursales del Departamento de Protección de la Familia en todas las provincias del Reino, en las que se reciben denuncias de agresión. Se ha comunicado un aumento del número de casos de violencia contra la mujer registrados, lo que se atribuye a la mayor concienciación de la sociedad jordana respecto de la importancia de tratar los casos de violencia y no silenciarlos. En el cuadro siguiente figuran las estadísticas del Departamento para 2015.

Departamento de Protección de la Familia: delitos contra mujeres en 2015

<i>Tipo de delito</i>	<i>Número de delitos</i>	<i>Número de víctimas</i>
Violación	39	40
Intento de violación	20	22
Atentados contra el pudor	176	182
Acto contrario a la decencia pública	50	50
Incitación a la prostitución	3	3
Secuestro	2	2
Delitos sexuales diversos	6	6
Otros delitos	17	19
Abusos sexuales a mujeres adultas	753	1 751
Abusos sexuales a mujeres adultas y a menores al mismo tiempo	3	3
Total	69	2 078

5.9. Una de las iniciativas más importantes en materia de protección de la mujer ante la violencia es la actividad de las instituciones nacionales que reciben las denuncias relacionadas con la protección de las mujeres, y en concreto del Centro

Nacional de Derechos de la Mujer y la Comisión Nacional de Asuntos de la Mujer, además de las entidades de la sociedad civil. El Centro presta servicios integrales a las víctimas de la violencia (en los centros de la Casa de Conciliación Familiar), donde las mujeres que se han visto afectadas por la violencia doméstica pueden residir con sus hijos menores de cinco años y recibir asistencia para restablecer los vínculos familiares. Los funcionarios del hogar realizan consultas familiares y psicológicas con la mujer agredida y con el agresor, con independencia de que este sea el esposo, el padre u otro familiar, con miras a facilitar el proceso de acogida de la víctima y ofrecerle los servicios que precise. En 2015 se inauguró una nueva sucursal de la Casa de Conciliación Familiar en el norte del país. La Comisión Nacional de Jordania para Asuntos de la Mujer, en el marco de la campaña 16 Días de Activismo contra la Violencia de Género, organizó numerosos eventos para concienciar a la población sobre las consecuencias de la violencia y los medios para lograr que se haga justicia.

5.10. Por lo que respecta a los programas de asistencia letrada, el Estado jordano vela por la protección del derecho humano a la administración de justicia mediante la inclusión, en el marco legislativo del país, de una serie de principios y fundamentos a ese respecto. El más importante es el texto constitucional, en el que se afirma que los tribunales están a disposición de todos. Esa disposición se reafirma con legislación que permite a los ciudadanos presentar recursos judiciales contra el Gobierno en litigios civiles y facilita el acceso a toda persona afectada por decisiones administrativas a procedimientos de apelación ante los tribunales administrativos. La legislación garantiza también el derecho individual a obtener asistencia letrada, por lo cual, en ciertas causas penales, el juzgado debe asignar un abogado de oficio a quien no tenga los medios para contratar uno, a expensas del Gobierno, conforme a lo estipulado en el Código de Procedimiento Penal jordano. Además, se facilitan servicios de traducción, que dependen de los juzgados, en caso de que el acusado no pueda expresarse en lengua árabe. Las organizaciones de la sociedad civil facilitan asistencia jurídica a quien la necesita, tanto mediante el sindicato de abogados jordanos como a través de otras entidades de la sociedad civil, entre ellas el Instituto de Asistencia para la Salud Familiar, de la Fundación Nur al-Hussain, el Centro de Justicia para la Asistencia Judicial y la asociación de derechos humanos Mizan. Esas entidades facilitan asistencia jurídica y servicios de apoyo a la salud y asistencia psicológica a las víctimas de delitos relacionados con los derechos humanos.

El Centro Nacional de Derechos Humanos se encarga de facilitar asistencia jurídica a las víctimas de delitos de violación de los derechos humanos en general, y en particular a víctimas de la tortura, bien directamente, bien mediante el sistema de transferencias. Además, por medio del Equipo de Vigilancia Nacional, integrado en el proyecto Karama, facilita servicios de asistencia jurídica y orientación psicológica a quien los solicita.

5.11. En cuanto a las medidas adoptadas para garantizar la independencia del Centro Nacional de Derechos Humanos en consonancia con los Principios de París, el artículo 6 a) de la Ley relativa al Centro Nacional de Derechos Humanos (Ley núm. 51/2006) estipula que el Centro tendrá plena independencia en el ejercicio de sus actividades y en cuestiones ideológicas, políticas y humanitarias relacionadas con los derechos humanos. Una junta directiva encabeza y gobierna la labor del Centro.

El porcentaje de mujeres que participan en la junta directiva ha aumentado del 14% al 38% en 2015. La junta directiva diseña la política general del Centro, determina el plan de trabajo anual, analiza y redacta los informes anuales, prepara el proyecto de presupuesto general, supervisa la contabilidad de la entidad y promulga las instrucciones necesarias para administrar el Centro y sus sucursales y comisiones, incluso sobre cuestiones administrativas, financieras y de supervisión de las actividades del Centro y sus diversas funciones en el ámbito de los derechos humanos. En el artículo 3 a) de la Ley se afirma la total independencia administrativa y financiera del Centro y su derecho a emprender acciones judiciales. En el artículo 6 b) se establece la inmunidad de la sede del Centro y sus sucursales en el Reino ante inspecciones, excepto mediante orden judicial y en presencia del fiscal responsable, previo aviso al Centro y habiendo comunicado el hecho a un representante del Centro. Toda medida que no cumpla estos requisitos se considera nula. Cabe tener en cuenta que el Centro expresa sus opiniones, presenta sus notificaciones y publica sus informes con total libertad, sin presión o injerencia alguna. En ningún momento se han efectuado registros en la sede del Centro y tampoco se ha producido ninguna injerencia en sus actividades y eventos intelectuales, políticos y humanitarios. De conformidad con los Principios de París, al constituir la junta directiva se vela por respetar el principio de la pluralidad y se incluyen representantes de la mayor parte de las tendencias, escuelas de pensamiento y orientaciones sociales, profesionales y filosóficas. En 2016, el Centro propuso un proyecto para enmendar la Ley del Centro y lo remitió al Consejo de Ministros, que lo adoptó como paso previo al proceso de medidas constitucionales para su aprobación en la Asamblea Nacional. La reforma propuesta surgió de la idea de lograr la adhesión completa a los Principios de París, en particular la pluralidad en la representación y la imparcialidad y el aumento de las garantías de independencia de los miembros en el ejercicio de sus funciones vinculadas con los derechos humanos.

5.12. El Centro ejerce su mandato y sus atribuciones en todas las provincias del Reino sin limitación alguna en términos de áreas geográficas, sectores de la sociedad o tipo de derechos. También forma parte de su mandato instar al Estado a ratificar los acuerdos árabes e internacionales de derechos humanos a los que aún no se ha adherido, y reitera esas recomendaciones en sus informes anuales y periódicos sucesivos.

5.13. El Centro cuenta con 44 funcionarios, de los cuales el 57% realizan funciones técnicas especializadas en asuntos de derechos humanos. Del total de funcionarios, 20 son mujeres, lo que equivale al 46%, y 7 de los 14 jefes de unidad son mujeres, es decir, un 50%. De conformidad con los Principios de París, en el artículo 20 de la Ley núm. 51/2006 se estipulan las fuentes de financiación del Centro, que son las siguientes: apoyo financiero facilitado por el Gobierno; ingresos procedentes de los proyectos financieros y culturales del Centro; subvenciones y donaciones y otros fondos que la junta directiva decida aceptar con arreglo a lo dispuesto en la Ley y según las condiciones convenidas con el Consejo de Ministros, si procede de un donante que no sea jordano; legados y bienes habices.

A fin de fortalecer la independencia financiera del Centro, el Ministerio de Finanzas estableció una cláusula independiente para ese fin en la Ley del

Presupuesto General de 2015. Cabe destacar que el presupuesto del Centro ha aumentado un 22% en el bienio 2014-2015.

6. Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

6.1. Los fondos que asigna el presupuesto general del Estado a la Comisión Nacional de Jordania para Asuntos de la Mujer han aumentado de 170.000 dinares a 700.000 dinares durante el período 2016-2018. Este aumento se ha utilizado para contratar recursos humanos con la capacitación necesaria. Así, la Comisión está ahora capacitada para dar cumplimiento a sus mandatos en materia de empoderamiento de la mujer en todos los aspectos, para lo cual comunica y promueve las funciones de los miembros de la Comisión relativas a la coordinación con las organizaciones no gubernamentales, así como las de los encargados de enlace con las instancias oficiales y privadas en todas las provincias. Además, se han llevado a cabo campañas para recabar apoyos a las propuestas de leyes y reglamentos que ha propuesto la Comisión en la lista de peticiones sobre políticas y legislación.

6.2. Se está trabajando para renovar la estrategia nacional para las mujeres 2013-2017 a fin de incluir como ejes de esa estrategia las metas que se establecen en el Quinto Objetivo de Desarrollo Sostenible, así como las metas referidas a asuntos de la mujer de los demás objetivos. La Comisión da seguimiento a la aplicación de la estrategia en las instancias oficiales y comunitarias y prepara informes al respecto, que remite a las entidades pertinentes. También prepara una lista de peticiones sobre políticas y legislación y las presenta a la oficina del Primer Ministro, así como a los miembros del Senado y la Cámara de Representantes, a los ministerios pertinentes y al coordinador de derechos humanos del Gobierno. Se ha preparado una lista de solicitudes para 2016 que se presentará a los miembros del 18° Parlamento en la que se piden reformas de numerosos actos legislativos, incluidos el Código Penal (la Comisión preparó un documento de posición en el que explicaba las enmiendas propuestas por el Ministerio de Justicia sobre la ley que presentó el Primer Ministro; también preparó un documento de posición sobre el Código Penal en colaboración con los representantes de la sociedad civil y del poder judicial en un grupo de trabajo jurídico creado específicamente por la Comisión Nacional de Jordania de Asuntos de la Mujer), la Ley del Estatuto Personal, la Ley de Jubilación, la Ley de Nacionalidad, la Ley de Prevención del Delito, y la Ley del Trabajo. Además, se remitió una nota al Primer Ministro en la que se solicitaba enmendar 11 artículos de la Ley del Trabajo a fin de reflejar las propuestas de la Comisión para la Igualdad de Salarios, que presiden el Secretario General del Ministerio de Trabajo y la Secretaria General de la Comisión Nacional. El 5 de mayo de 2016 se reformó la Constitución sobre la base de una petición que la Comisión había presentado a la Real Comisión para la Reforma de la Constitución en 2011. Merced a esa enmienda, el artículo 127/2 ya no hace referencia a los derechos y obligaciones “de los hombres” del ejército, el servicio de inteligencia, la policía y la gendarmería, sino “de los ‘integrantes’” de esos cuerpos. Se ha reformado también el reglamento del servicio civil con la adición del permiso de maternidad y una hora de lactancia para las madres. Se ha promulgado el reglamento del fondo de pensión alimenticia de 2015 para agilizar el pago efectivo de las pensiones alimenticias que haya establecido un juzgado y que no se estén abonando. Además se introdujeron

reformas a la Ley Electoral de la Asamblea Nacional y muchas otras normas de políticas y jurídicas.

6.3. La Comisión de Juventud “Todos somos Jordania” ejecuta un programa orientado a reforzar la función de las mujeres en diversos ámbitos, entre ellos la política, el voluntariado, la economía, la capacitación y el empoderamiento social de todos los grupos de la sociedad nacional. Con este fin, se ejecutan varios programas, entre ellos el denominado “Juventud productiva”, que se orienta a las mujeres jordanas mediante la formación en diversos oficios artesanos propios de cada provincia y su vinculación con el mercado laboral. Durante el último periodo, la Comisión de la Juventud ha trabajado en la integración de grupos de personas con discapacidad por conducto de un equipo nacional dedicado a ese objetivo que observa, analiza y evalúa las necesidades de esos grupos en las etapas de ejecución de actividades y programas.

7. Medidas especiales de carácter temporal

7.1. En el real edicto por el que Su Majestad el Rey solicitó al Primer Ministro que formara el primer gobierno a fines de mayo y el segundo gobierno después de las elecciones parlamentarias celebradas a fines de septiembre de 2016 se reafirma y se garantiza la función de la mujer jordana y se refuerza su participación y vinculación con el proceso de desarrollo del país. En el edicto, Su Majestad el Rey también reiteró la posición que deben ocupar las mujeres jordanas en todos los ámbitos y su confianza en la capacidad de las mujeres para retener cargos y empleos públicos, por considerarlas participantes necesarias en el proceso de desarrollo y evolución del país. Se trata, pues, de una orientación de referencia de la Corona para reforzar la participación de la mujer en la vida pública.

7.2. La Visión Jordania 2025 es el plan decenal del Gobierno. En ese marco se ha establecido el programa ejecutivo del Gobierno para los años 2016-2018, que define un plan de trabajo integrado con las políticas económicas y sociales basado en la creación de oportunidades para todos. Los objetivos de este marco se orientan a las mujeres y a cerrar la brecha entre los géneros en los sectores pertinentes. El plan, que se centra en la pobreza y la protección social, pretende ampliar los beneficios de los programas de fortalecimiento de la producción, la formación y la capacitación y se orienta a las familias encabezadas por mujeres. Se busca aumentar la participación de la mujer en todos los ámbitos sociales mediante la creación de un mecanismo de respuesta rápida más eficiente ante la violencia contra la mujer y se propone endurecer las penas aplicables a la discriminación por razón de género.

7.3. Se ha promulgado la Ley sobre las Elecciones Parlamentarias (ley núm. 6/2016) por la que se reduce el número de escaños de la Asamblea a 130 y aumenta en un 11,5% el número de escaños reservados a las mujeres (15 escaños) que, además, pueden presentarse como candidatas a todos los demás escaños. En las elecciones a representantes de 2016 fueron elegidas 20 mujeres entre los 130 miembros de la Asamblea, lo que equivale a un 15,4% y supone un aumento respecto de las elecciones anteriores, en las que las representantes consiguieron un 12% de los escaños.

7.4. Se ha promulgado la Ley de Descentralización (ley 49/2015) que, por primera vez en Jordania, reserva el 10% de los escaños de representación provincial elegidos por votación a las mujeres. Un porcentaje no superior al 15% del número de miembros de los consejos provinciales se designan por nombramiento directo. De estos, un tercio se asigna a mujeres. Las próximas elecciones provinciales se celebrarán a principios de 2017.

8. Estereotipos

8.1. Se ha completado la preparación del plan nacional para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a la mujer y la paz y la seguridad. Los ejes del plan incluyen medidas de protección, prevención y socorro, la participación de las mujeres en casos de catástrofe y la prestación de servicios de apoyo que habiliten a las víctimas y afectados por la violencia en el marco de la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas. Está previsto que el Consejo de Ministros adopte el plan antes de que termine 2016.

8.2. Se ha preparado el plan nacional de la Red contra la Violencia contra la Mujer (Shamaa) para el período 2016-2018, que incluye actividades relacionadas con la modificación de los estereotipos sociales y culturales y la imagen tradicional de hombres y mujeres. El objetivo consiste en acabar con la violencia contra la mujer, los prejuicios, las tradiciones y cualquier otra práctica basada en la creencia de que uno de los sexos es superior o inferior al otro, o en las funciones estereotipadas del hombre y la mujer. Se están desplegando esfuerzos a este respecto en el plano legislativo.

9. Violencia contra la mujer

9.1. Se solicita presentar datos desglosados por sexo, nacionalidad, edad y relación entre el agresor y la víctima sobre los casos de violencia contra la mujer, más concretamente de violencia doméstica y sexual, denunciados desde 2013, incluido el número de condenas dictadas y las penas impuestas. No existen registros de los juicios que respondan a la estructura de datos solicitada. Se presentan en su lugar las estadísticas procedentes del programa Mizan, que no se limitan a los delitos de violencia doméstica. El Ministerio de Justicia trabaja con el programa Mizan para crear estadísticas especializadas en violencia doméstica.

Número anual de causas individuales emprendidas

	2013	2014	2015	2016
Agresión con resultado de incapacidad permanente	1	82	105	77
Agresión	5	10 406	17 042	13 939
Agresión con resultado de muerte	2	1		
Relación sexual con una mujer		13		1
Relación sexual mediante dolo o engaño con una mujer que no es la esposa y no puede oponer resistencia por debilidad o incapacidad física o mental o intelectual	1		2	3
Relación sexual mediante dolo o engaño con una joven de 15 a 17 años, que no puede oponer resistencia por debilidad		1		
Atentado contra el pudor al que no se puede oponer resistencia por debilidad física o mental, o mediante engaño		9	22	19
Atentado contra el pudor al que se somete por la fuerza a una persona de sexo masculino o femenino que no haya cumplido los 12 años, o que se fuerza a cometer a esa persona		77	164	101
Aborto por causa de un abuso sexual			5	1

9.2. El Gobierno ha presentado el proyecto de reforma del Código Penal ante la Asamblea Nacional con el fin de tipificar como delito todos los tipos de violencia. En la Ley se contemplan penas nuevos aspectos y conceptos de ciertos delitos, incluidas las penas comunitarias, así como los delitos relacionados con la familia y las personas con discapacidad. Se endurecen las penas para ciertos delitos contra las personas y para los delitos de agresión por atentados contra el pudor. La Comisión Nacional de Jordania para Asuntos de la Mujer ha presentado una lista de solicitudes de enmienda del Código Penal entre las que figura la tipificación del delito de violación dentro del matrimonio y la modificación de los artículos relativos a la exoneración de quienes perpetren delitos denominados “de honor”.

9.3. Se ha ampliado el recurso a la reconciliación en virtud del Estatuto de las Oficinas de Mediación y Conciliación Familiar (2013). Se estipula que los juzgados de la familia tienen como objetivo solucionar los conflictos familiares mediante el asentimiento, la buena voluntad y la observancia de los derechos y obligaciones maritales, así como facilitar orientación familiar. Se ha presentado ante el Parlamento un proyecto de ley de protección contra la violencia doméstica en virtud del cual se crearían juzgados de la familia. De conformidad con las normas de los comités de acogida familiar, no hay posibilidad alguna de que un violador quede impune. La Comisión Nacional de Jordania para Asuntos de la Mujer está trabajando para que se derogue el artículo 308 del Código Penal, que exonera al violador de toda sanción si se casa con la víctima, en el marco del debate que se celebrará en la Asamblea Nacional sobre el Código Penal.

9.4. Se promulgó la Ley de Menores (ley núm. 32/2014) en la que se define al menor como la persona de sexo masculino o femenino que no ha cumplido los 18 años de edad, de conformidad con los acuerdos y criterios internacionales. La Dirección de Menores de la Policía aumentó la edad penal de los menores hasta los 12 años. De conformidad con las disposiciones de la nueva ley, se vela por el mejor interés del menor y se le brindan protección, rehabilitación y cuidados. Se amplían

las penas de forma que las libertades no se vean afectadas. Se autoriza la celebración de vistas en los juzgados en días festivos y por las tardes; se agilizan los procedimientos judiciales para menores y se crea una función de juez mediador para solucionar controversias.

9.5. La Comisión Nacional de Jordania para Asuntos de la Mujer ha emprendido una renovación del marco nacional de protección de la mujer ante la violencia en 2016 y su plan ejecutivo para hacer frente a la violencia doméstica tras someterlo a debate con los asociados pertinentes y las organizaciones de las Naciones Unidas que están presentes en Jordania. Esta actividad se debe a la aparición de nuevos tipos de violencia y a las oleadas de emigrantes que han llegado a Jordania, que han tenido efectos sociales y culturales. El plan incluye un protocolo para la tramitación de casos, la protección contra la violencia doméstica, la orientación y el apoyo técnicos. Los principios en los que se basa son los que utilizan diversas instituciones para la protección de la familia contra la violencia. Se aclaran los medios y los mecanismos de comunicación entre las instancias colaboradoras y se refuerza la función de seguimiento de los casos y la prestación de servicios. Incluye definiciones nuevas de términos jurídicos y un examen de la metodología de trabajo para garantizar la promoción de un enfoque participativo entre instituciones y proveedores de servicio que cubra las necesidades de los grupos sociales a los que se orienta el plan. También aborda la definición del problema de la violencia doméstica, sus dimensiones y la respuesta de Jordania ante el fenómeno, así como ante las leyes y los acuerdos internacionales relacionados con la protección de la familia ante la violencia.

10. Delitos denominados “de honor”

10.1. Quienes cometen delitos de homicidio denominados “de honor” son juzgados y sentenciados en todos los casos. El juez toma en consideración las circunstancias atenuantes (pero no las causas que exoneren de la condena) cuando se cumplen los requisitos pertinentes. A este respecto, la Comisión Nacional de Jordania para Asuntos de la Mujer ha presentado una propuesta de reforma del Código Penal por la que se derogaría el artículo 308, con lo que los culpables de delitos de violación o depravación de menores, con independencia de la edad de estos, no podrían acogerse a exenciones de penas. Ahora bien, el proyecto de ley no deroga este artículo sino que lo enmienda. Se pidió también que los culpables de delitos de homicidio de menores entre los 15 y los 18 años que afirman haber actuado en defensa del honor puedan alegar circunstancias atenuantes para reducir la pena, ya que la ley actual solo admite circunstancias atenuantes para menores de 15 años. La Comisión Nacional ha organizado campañas, entre ellas la campaña 16 Días de Activismo contra la Violencia de Género, en todas las provincias para apoyar las sentencias judiciales por discriminación contra la mujer y delitos contra la mujer, incluida la violencia en todas sus formas, orientada a todos los sectores de la población. Todo esto se realiza mediante numerosos programas y actuaciones de diverso tipo, así como trabajando con los legisladores y colaborando con las instituciones de la sociedad civil, entre ellas la Unión de Mujeres Jordanas. Cabe mencionar que, según las estadísticas de las sentencias judiciales emitidas en casos de homicidio que habían sido recurridas por alegar motivos de defensa del honor y en el que se adoptaron causas atenuantes, la pena impuesta nunca fue inferior a los 10 años.

11. Indemnización y protección

11.1. Por lo que respecta a las medidas de seguimiento para garantizar que las mujeres víctimas de agresión y marginación tengan acceso a indemnizaciones y protección, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal la persona afectada, con independencia de que sea hombre o mujer, puede interponer una demanda judicial para exigir una indemnización justa, en virtud de su derecho a obtener reparación por los daños y perjuicios que haya sufrido a causa del delito cometido.

El Ministerio de Desarrollo Social ofrece servicios integrados de refugio y protección en los centros de la Casa de Conciliación Familiar (*Dar al-Wifaq*).

Servicios recibidos por las beneficiarias de la Casa de Conciliación Familiar en 2015

<i>Servicio</i>	<i>Número de beneficiarias</i>	<i>Zona norte</i>	<i>Zona sur</i>	<i>Zona centro</i>
Servicios sociales	437	71	8	358
Servicios psicológicos	320	40	7	273
Servicios jurídicos	20	5	2	12
Servicios de salud	190	30	6	154
Servicios de habilitación económica	175	30	4	141

Servicios recibidos por las beneficiarias de la Casa de Conciliación Familiar en 2016

<i>Servicio</i>	<i>Número de beneficiarias</i>	<i>Zona norte</i>	<i>Zona sur</i>	<i>Zona centro</i>
Servicios sociales	286	7	10	269
Servicios psicológicos	90	4	8	78
Servicios jurídicos	13	1	5	8
Servicios de salud	185	5	7	173
Habilitación y capacitación	150	5	8	137

11.2. Los servicios que presta la Casa de Conciliación Familiar/Centro de servicios integrados para víctimas de la violencia doméstica a las mujeres, jóvenes y niños que acompañan a sus madres son los siguientes:

1. Servicio de acogida. El hogar es una residencia segura para la mujer víctima de la violencia, que puede ir acompañada o no por sus hijos. En los servicios de residencia se incluyen las necesidades básicas de la mujer y los niños, es decir, alimentación, ropa, asistencia médica y servicios de orientación y rehabilitación.
 - Servicios sociales: los servicios de orientación social que ofrece el centro incluyen servicios integrados por parte de un equipo de especialistas

debidamente cualificadas y capacitadas que se ocupan de los casos de violencia doméstica mediante sesiones individuales y grupales. También trabajan en la solución de conflictos familiares.

- Servicios de orientación psicológica para mujeres y niños: estos servicios los prestan psicólogas especialistas que designan las organizaciones de la sociedad civil para la Casa de Conciliación Familiar y que organizan entrevistas personales, reuniones colectivas y evaluaciones.
2. Servicio de tratamiento médico. La doctora designada por el Ministerio de Salud facilita servicios médicos y tratamiento de primer nivel con dos visitas semanales al centro, durante las cuales presta las atenciones siguientes:
- Transferencia a un hospital y a los centros médicos del Ministerio de Salud de los casos cuyo tratamiento requiera seguimiento.
 - Preparación de informes médicos de primera instancia para los casos de agresión física.
 - Coordinación con el Centro Nacional de Medicina Forense y el Centro Nacional de Salud Mental a fin de llevar a cabo los análisis necesarios, según corresponda.
3. Servicios jurídicos. Estos servicios los prestan las organizaciones de la sociedad civil de forma gratuita a las mujeres y jóvenes víctimas de violencia doméstica. Esas organizaciones han firmado memorandos de entendimiento y convenios con el Ministerio de Desarrollo Social para prestar los servicios, que incluyen orientación jurídica y asistencia letrada.
4. Servicios de policía. La Oficina Administrativa de Protección de la Familia de la Casa de Conciliación Familiar facilita estos servicios, en su calidad de entidad civil, que incluyen lo siguiente:
- Coordinación entre la Casa de Conciliación Familiar y el Departamento de Protección de la Familia y sus divisiones.
 - Servicio de acompañamiento para las beneficiarias durante sus visitas a tribunales y hospitales.
 - Solución de los conflictos que puedan surgir entre las beneficiarias y mantenimiento de la seguridad de las residentes en los albergues.
5. Servicios de apoyo. Los facilita el equipo de expertas y supervisoras de la Casa de Conciliación Familiar e incluyen lo siguiente:
- Acompañamiento para salidas y asistencia para trámites.
 - Seguimiento de la situación de las beneficiarias mediante llamadas telefónicas.

11.3. Se han tomado medidas positivas con miras a establecer un registro nacional para el seguimiento de los casos de violencia. Se ha establecido un registro estadístico para dar seguimiento a los casos de violencia que ha atendido la Casa de Conciliación Familiar desde 2007. El registro contiene información estadística de todos los casos e incluye edad, sexo, nacionalidad, tipo de agresión, estado civil, nivel de estudios y situación económica, entre otros datos. El Consejo Nacional de

Asuntos de la Familia ofrece apoyo técnico a todos los ministerios, instituciones y entidades que participan en el tratamiento de los casos de violencia doméstica, para lo cual está ejecutando un proyecto de sistematización de la respuesta institucional a los casos de violencia doméstica. El proyecto responde al protocolo de respuesta descrito en el marco nacional de protección de la familia ante la violencia doméstica y sus objetivos son los siguientes:

- Establecer medidas de respuesta rápida a los casos de violencia doméstica y facilitar los servicios necesarios por medio de un protocolo electrónico.
- Poner en contacto a todas las instituciones que se encargan de prestar servicios para casos de violencia doméstica y facilitar el proceso de transferencia entre instituciones, así como su seguimiento.
- Velar por que las instituciones nacionales respondan con rapidez a los casos de violencia doméstica con un enfoque participativo.
- Crear una base de datos nacional para el registro, el seguimiento y la evaluación de las respuestas a los casos de violencia doméstica.

La fase experimental del proyecto comenzó el 17 de junio de 2013 y ya se han conectado al sistema las entidades siguientes: Departamento de Protección de la Familia, Ministerio de Desarrollo Social (Oficina de Servicios Sociales del departamento de Protección de la Familia, Casa de Conciliación Familiar, Albergue Zarqa para Niñas, Dirección de Defensa Social), Ministerio de Salud (Oficina de Medicina Forense, Oficina de Salud Mental del Departamento de Protección de la Familia, Oficina de Violencia Doméstica del Hospital Al-Bashir, Sección de Violencia Doméstica del Ministerio de Salud), Ministerio de Educación (Sección de Protección ante el Abuso) y la Fundación Río Jordán (Dar al-Aman). Está previsto ampliar el proyecto para que llegue a todas las provincias del Reino.

A partir de la fase experimental se llevaron a cabo todas las mejoras pertinentes en el protocolo para aumentar su eficacia y se realizó una evaluación de esa fase. Se utilizará esa evaluación para establecer una perspectiva a futuro, con la que se implantará el protocolo a nivel nacional. También se firmará un memorando de entendimiento con todas las instancias participantes en el que se determinarán las funciones y responsabilidades de cada una de ellas en la ejecución del proyecto y su implantación en todo el Estado.

11.4. La Comisión Nacional de Jordania para Asuntos de la Mujer organiza numerosos actos y actividades en el marco de la campaña nacional anual para acabar con la violencia contra la mujer (campaña 16 Días de Activismo contra la Violencia de Género). Se organizan sesiones y talleres de concienciación orientados a las mujeres en todas las provincias del Reino, incluidos algunos en los que las refugiadas debaten las dificultades y los problemas a los que se enfrentan. Se conciencian a las mujeres y a la población local sobre la violencia y sus consecuencias, las formas de prevenirla y las instituciones que prestan servicios de acogida en caso de agresión o abuso de cualquier tipo, con independencia de que se produzca en un lugar público o en privado. Cabe destacar que las sesiones de concienciación se realizan durante todo el año con el fin de hacer frente a la violencia contra la mujer en colaboración con los miembros de la red contra la violencia contra la mujer (Sham'a, por sus siglas en árabe). Se llevan a cabo visitas

a los campamentos palestinos y a otros campamentos con el fin de celebrar sesiones informativas sobre la forma de comunicar los actos de violencia, los tipos de agresión, las formas de prevenirlas y los medios de procurar justicia.

12. Trata de personas y explotación de la prostitución

12.1. En virtud de la Ley de Reforma del Código Penal de 2014, se derogó el artículo 208 relativo a la tortura y se enmendó el concepto de tortura, que se define ahora como todo acto que provoque dolor o sufrimiento físico intenso o extremado, infligido de forma intencionada a una persona con el fin de obtener de ella o de un tercero datos o una confesión, o para castigarla por un acto que haya cometido o que se sospeche que ha cometido, bien esa misma persona o un tercero, o para intimidar u obligar a esa persona o a un tercero a hacer algo, o cuando ese dolor o sufrimiento se inflija a la persona por motivos de discriminación de cualquier tipo, o con la supervisión, la aquiescencia o la aceptación tácita de un funcionario. Las penas son más severas si la tortura causa una dolencia o una lesión grave y los tribunales no pueden exonerar a quien sea declarado culpable de este delito y no existen circunstancias atenuantes. El artículo 9 de la Ley de Lucha contra el Tráfico de Personas contempla como agravantes la presencia entre las víctimas de mujeres y personas con discapacidad.

12.2. El reglamento de albergues para víctimas y personas afectadas por delitos de trata de personas del año 2012 establece, conforme a la ley, que los objetivos de este tipo de albergues son los siguientes: a) garantizar la protección y el refugio temporal para las víctimas y personas afectadas hasta que se solucionen sus problemas o puedan retornar a sus países de origen u otro país que ellas elijan y que acepte acogerlas; b) facilitar asistencia social y servicios básicos de subsistencia, apoyo psicológico y de salud y orientación cultural y jurídica apropiados para las víctimas y las personas afectadas; y c) crear una base de datos de víctimas y personas afectadas.

12.3. Se ha proporcionado a la Casa de Conciliación Familiar de Irbid la plantilla de funcionarios necesaria para tratar los casos de violencia doméstica y se ha creado un albergue para mujeres y niños víctimas de delitos de trata de personas. Se ha establecido un plan de trabajo ejecutivo para los hogares de protección que determina las funciones efectivas asignadas a los hogares y los servicios que prestan, expone las dificultades y los problemas que afectan a los funcionarios que trabajan en ellos y refleja las normas y reglamentos que rigen la labor de los albergues.

13. Participación en la política y en la vida pública

13.1. La Ley de Descentralización (ley núm. 49/2015) establece una cuota para las mujeres en los consejos provinciales, como se señala en el párrafo 7.4 del presente informe.

13.2. La Comisión Nacional de Jordania para Asuntos de la Mujer ha liderado los esfuerzos nacionales por lograr una alianza de apoyo a la participación política de la mujer. Se pretendía modificar la Ley sobre las Elecciones Parlamentarias elevando

el porcentaje de participación de las mujeres. Para ello, se elaboró un proyecto de ley por el que se llegaría a un escaño femenino por cada distrito electoral (de un total de 23 distritos). Sin embargo, esa iniciativa no tuvo éxito. Con respecto a la importancia de la participación en las elecciones de representantes que se celebraron el 20 de septiembre de 2016 y el aumento de la sensibilización respecto de la ley, que estuvo vigente por primera vez en las elecciones del 18° Parlamento, la Comisión Nacional para Asuntos de la Mujer, con la cooperación de la Comisión Electoral Independiente, lideró unas campañas de concienciación para apoyar la participación política de la mujer como candidata y como votante en todas las provincias, en las que se explicó el contenido de la Ley a los participantes. La Comisión alentó a las mujeres a asumir funciones no solo como electoras sometidas a la orientación y la presión de los familiares, sino también como personas capaces de tomar sus propias decisiones. La Comisión Nacional también organizó numerosas rondas informativas para las candidatas en las que explicó la forma de organizar una campaña electoral y preparar el programa electoral, inscribirse en las listas proporcionales, seleccionar personal competente de ambos sexos y divulgar la legislación que promoverían las candidatas en sus programas electorales y que defenderían una vez llegaran al parlamento.

13.3. Con el fin de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, el Ministerio de Desarrollo del Sector Público ejecutó un proyecto basado en la capacidad de liderazgo de la mujer trabajadora en el sector público, cuyo objetivo consistió en aumentar la presencia de las mujeres en puestos directivos y de supervisión en las estructuras gubernamentales. El Ministerio preparó un estudio en el que se examina la situación de las mujeres en el sector del servicio civil y público durante 2015, que se divulgó en virtud de la decisión núm. 10132 del Consejo de Ministros, de fecha 14 de junio de 2015, cuyas conclusiones se utilizarán para aumentar las oportunidades de la mujer de acceder a puestos directivos y de supervisión, en particular en los departamentos con un porcentaje más bajo de funcionarias. El Ministerio, en colaboración con la Comisión Nacional para Asuntos de la Mujer, realiza sesiones de capacitación a las que asistieron 180 mujeres en 2015 y otras 90 entre enero y mayo de 2016. Se espera que el número total de participantes en 2016 alcance también las 180. La ejecución de este proyecto no se limita a las oficinas centrales, sino que se extiende también a las zonas norte y sur.

13.4. Las funcionarias diplomáticas del Ministerio gozan de igualdad de derechos y obligaciones con sus colegas del sexo masculino merced a la aplicación de la legislación y la normativa que regula la labor del Ministerio, en virtud de las cuales se les dan oportunidades equivalentes en nombramientos, ascensos, movilidad, destinos a misiones diplomáticas e incentivos. Las funcionarias diplomáticas participan en rondas de capacitación para incentivar el acceso a puestos directivos y de supervisión en el Ministerio. El porcentaje de diplomáticas en 2016 fue del 20% del total de funcionarios del servicio diplomático del Ministerio, mientras que el porcentaje de mujeres que ocupaban puestos directivos en el servicio diplomático en el mismo año fue del 1,13%.

13.5. Ahora bien, hasta el momento no hay representación femenina en la composición del Tribunal Constitucional, entre los miembros de la judicatura y entre los titulares de los tribunales religiosos (*sharia*) o eclesiásticos. Tampoco hay funcionarias en los tribunales religiosos (*sharia*) ni en la institución que emite los

dictámenes religiosos (*Daira al-Ifta*), pese a que existe la capacidad y hay mujeres que tienen las calificaciones y las titulaciones necesarias.

14. Nacionalidad

14.1. En la lista de peticiones que prepararon la Comisión Nacional para Asuntos de la Mujer y sus asociados, así como en los informes anuales que publica el Centro Nacional de Derechos Humanos, se afirma la necesidad de tratar en igualdad de condiciones a la mujer y al hombre respecto del derecho a obtener la nacionalidad para el esposo y los hijos.

15. Educación

15.1. El Ministerio de Educación sigue tomando medidas para reducir la incidencia del analfabetismo entre la población femenina (9,9%). El Ministerio trabaja constantemente para combatir el problema del analfabetismo y lograr su erradicación completa. La incidencia del fenómeno se ha reducido en todos los grupos sociales, y en particular entre las mujeres, gracias a una serie de medidas y actividades preventivas y correctivas.

Las medidas preventivas se dirigen a proteger a los estudiantes (en particular las alumnas) del riesgo de abandonar la escuela. Entre ellas cabe citar las siguientes:

- Facilitación de un entorno físico y formativo acompañado por un enfoque centrado en el proceso educativo;
- Uso de estrategias, métodos y procedimientos de enseñanza activa (refuerzo del papel del alumno/a como fundamento del proceso de aprendizaje);
- Desarrollo de estrategias de empoderamiento y sus instrumentos, fortalecimiento del concepto de individualización y análisis de las diferencias individuales de cada estudiante durante el proceso de evaluación.
- Realización de actividades extracurriculares y facilitación de los requisitos y las facilidades necesarias para ese fin.
- Consolidación de un entorno formativo seguro y utilización de alternativas seguras al castigo corporal.
- Expansión de la ejecución del programa de consejos parlamentarios de alumnos y consejos de delegados y profesores.
- Ejecución de un programa de alimentación escolar, particularmente en zonas remotas, con miras a reducir el absentismo escolar de las niñas.

Las medidas correctivas son las siguientes:

- Ejecución de un programa educativo no formal (programa de fortalecimiento cultural para quienes hayan abandonado los estudios) para abordar el problema del abandono escolar y reducir la incidencia del analfabetismo (en particular entre las mujeres). Con este fin se amplía la apertura de centros de refuerzo cultural para jóvenes de 13 a 20 años de edad que hayan abandonado los estudios (en particular de sexo femenino) y se les prepara y habilita mediante

el refuerzo de su autoestima y la realización de actividades extracurriculares (para las jóvenes inscritas en los centros) como estrategia principal del proceso educativo y formativo. En el bienio 2016/2017, el número de centros de este tipo ascendía a 117, de los cuales un tercio era para estudiantes de sexo femenino.

- Expansión del número de centros de formación y alfabetización de adultos inaugurados cada año en todas las provincias del Reino, en particular para la alfabetización de mujeres. Durante el curso escolar 2015/2016, el número de centros de formación de adultos especializado en mujeres fue de 251, frente a 21 centros especializados en hombres. Esas cifras reflejan los esfuerzos del Ministerio por reducir la incidencia del analfabetismo entre las mujeres, que a fines de 2015 afectaba al 9,5% de la población femenina, lo que supone una disminución apreciable.
- Fortalecimiento del carácter gratuito de las actividades formativas en el marco de los dos programas antes citados. Se facilitan de forma gratuita libros de texto y artículos de papelería para los estudios.
- Definición de horarios y selección de actividades formativas y educativas a partir de las circunstancias y las necesidades de las estudiantes que estén inscritas en cada centro.
- Flexibilidad de las normas de los programas de formación de adultos y erradicación del analfabetismo y del programa de refuerzo cultural para quienes abandonan los estudios con arreglo a lo dispuesto en los acuerdos y tratados internacionales sobre el derecho humano a la educación. Con este fin, se autoriza a las mujeres analfabetas no jordanas (de otras nacionalidades) a beneficiarse de esos programas.
- Trato prioritario a las jóvenes que no han tenido oportunidad de completar el ciclo escolar (por matrimonio, embarazo, abandono escolar o cualquier otro motivo): se les permite ingresar al programa de estudio en el hogar para completar su formación. En el ciclo escolar 2015/2016, un 37% del total de personas que se inscribieron en este programa fueron mujeres jóvenes.

15.2. Por lo que respecta a las medidas del Ministerio de Educación orientadas a aumentar la matriculación de estudiantes de sexo femenino en educación secundaria técnica (formación profesional), el Ministerio es consciente de la importancia que reviste facilitar a las jóvenes los instrumentos necesarios para su desarrollo futuro, con miras a lograr un adelanto integral de toda la sociedad. Por ese motivo, el Ministerio ha tomado las medidas necesarias para que las estudiantes puedan desarrollar una carrera profesional y, a tal fin, ha diseñado e instituido un conjunto de disciplinas profesionales en el seno del programa de educación secundaria aplicada (profesional). En concreto, el Ministerio ha tomado las medidas siguientes:

- Participación de las jóvenes en la selección y determinación de las especialidades profesionales o formativas de educación secundaria aplicada o profesional. Con este fin, en el proceso de diseño y ejecución del programa de especialidades se toman en consideración las preferencias y prioridades de las jóvenes estudiantes, así como sus aptitudes y capacidades, y se evitan las asociaciones estereotipadas y tradicionales.

- Determinación de la idoneidad de la carrera profesional mediante el equilibrio entre las preferencias de las jóvenes y las necesidades del mercado laboral. Se realiza un análisis de la demanda del mercado de trabajo, las tendencias del empleo y las tendencias y deseos de las estudiantes, sobre la base de la colaboración y la cooperación institucional entre el Ministerio y el sector privado.

El Ministerio de Educación ha tomado diversas medidas y ha impulsado iniciativas constantes para motivar a las jóvenes a emprender estudios secundarios de disciplinas profesionales aplicadas. Entre esas medidas figuran las siguientes:

- Campañas de sensibilización e inversión en consejos locales y consejos de mayores para alentar a las alumnas a inscribirse en cursos de formación secundaria profesional.
- Sensibilización mediante folletos y trípticos y consejos parlamentarios de estudiantes, y rectificación de los conceptos erróneos vinculados a las profesiones y las imágenes estereotipadas de los roles sociales.

El Ministerio también ha adoptado las siguientes medidas e iniciativas para garantizar que las alumnas puedan inscribirse en cursos de educación secundaria profesional:

- Creación de un entorno educativo acorde con las necesidades formativas y profesionales, y preparación de talleres profesionales con la necesaria dotación de recursos y materiales.
- Preparación y capacitación de personal docente profesional con arreglo a criterios de eficiencia y calidad.
- Adopción de un enfoque por etapas en la formación profesional con miras a ofrecer las facilidades necesarias para establecer vínculos con los sectores formativos y operativos privados y aprovechar la evolución de la práctica y la experiencia profesional.

16. Empleo

16.1. Se solicita información sobre las medidas adoptadas en virtud del Código Penal en las que se contemplan todos los casos de acoso sexual en el lugar de trabajo. En el Código Penal se establecen penas por acoso sexual cuando el hecho lo cometa un compañero de trabajo o el empleador y se reconoce la situación de dependencia del trabajador y, por lo tanto, la responsabilidad subsidiaria del empleador. En el artículo 29 a) de la Ley del Trabajo se contemplan sanciones adicionales para el empleador, como ya se indicó en el párrafo 71 del informe. El trabajador afectado tiene derecho a abandonar el empleo sin previo aviso, manteniendo sus derechos legales desde el momento en que deje de trabajar, y tiene derecho a exigir una retribución y una indemnización por daños y perjuicios en los casos siguientes: a) si es agredido por el empleador o su representante durante el trabajo o por causa de este, incluida la agresión física, la humillación o cualquier otro tipo de agresión para la que se contemplan penas legales; b) si el Ministro tuviera conocimiento de una agresión física o cualquier tipo de agresión sexual de un empleador o su representante a los trabajadores empleados en su negocio, el

Ministro tendrá la potestad de clausurar la empresa durante el tiempo que considere necesario, sin perjuicio de otras sanciones o penas judiciales que se deriven de los hechos. La Comisión Nacional para Asuntos de la Mujer ha presentado enmiendas al Código Penal para que se incluya el concepto de acoso sexual.

17. Trabajadoras domésticas inmigrantes

17.1. El Centro Nacional de Derechos Humanos facilita orientación y asistencia letrada a quien la necesita y adopta las medidas administrativas y jurídicas necesarias a raíz de las denuncias relacionadas con infracciones y violaciones de los derechos humanos, en particular los derechos de la mujer. Entre otras cosas, el Centro resuelve los casos o los remite a las autoridades ejecutivas, legislativas o judiciales competentes para que se les ponga fin y se reparen sus efectos. En el Centro se han recibido denuncias de trabajadoras domésticas relacionadas con los derechos siguientes:

<i>Derecho</i>	<i>Número de violaciones, del 1 de enero al 31 de agosto</i>
Derecho a obtener documentos de identidad	25
Derecho a un trato humano	27
Derecho a percibir un salario	25
Derecho a litigar	22
Derecho a la libertad	22
Derecho a un nivel de vida digno	22
Derecho a obtener la residencia y derecho de tránsito	22

17.2. Se indica a continuación el número de casos de mujeres condenadas por delito de aborto, según el Ministerio de Justicia, desde 2009 en adelante.

<i>Año</i>	<i>Número de mujeres condenadas</i>
2009	3
2010	3
2011	2
2012	5
2013	7
2014	12
2015	11
2016	6

18. Salud

18.1. En el artículo 3 del reglamento de examen médico previo al matrimonio (ley núm. 83/2015) se estipula que, antes de celebrarse el matrimonio, los contrayentes deben someterse al examen médico en el centro. Si en ese examen se determinara que alguna de las dos partes es portadora del gen de la talasemia o padece anemia de células falciformes, el centro que emita el informe médico remitirá a los contrayentes a un centro de asesoramiento genético específico del Ministerio y se les comunicarán los riesgos que comportaría la consumación del matrimonio. Los contrayentes deben firmar un acuse de recibo de esa comunicación, en la que se incluye el informe con los resultados del examen médico y el nombre del doctor con una opinión firmada. El proceso de análisis médico se considera confidencial y quienes participan en él son legalmente responsables de guardar total confidencialidad respecto del contenido del informe y los resultados.

18.2. El Consejo Supremo para Asuntos de las Personas con Discapacidad está llevando a cabo un estudio sobre la salud reproductiva de las personas con discapacidad en Jordania. Se constituyó un comité en el Ministerio de Salud para simplificar las medidas relativas a las personas con discapacidad y darles prioridad en los hospitales y centros de salud. Se ha preparado una guía sobre el seguro médico de las personas con discapacidad para que tanto ellos como sus familias estén mejor informados al respecto. También se ha capacitado a 248 funcionarios públicos de las instituciones de salud sobre esa guía en todas las regiones del Reino.

19. Mujeres de zonas rurales

19.1. El Ministerio de Agricultura ha tomado medidas con miras a reforzar el papel de la mujer rural en el desarrollo y, en tal sentido, se organizaron las actividades que ya se describieron en el sexto informe nacional. En cuanto a los resultados obtenidos, se ha garantizado el empoderamiento económico y social de la mujer en la comunidad y se han mejorado los instrumentos de que dispone en el trabajo y la obtención de las aptitudes necesarias, que contribuyen a incrementar la productividad agrícola y elevar su contribución al ingreso familiar.

19.2. La Comisión Nacional para Asuntos de la Mujer lidera los esfuerzos encaminados a proteger los derechos de la mujer y a perseguir las prácticas que atentan contra sus derechos de herencia y de propiedad, en colaboración con las instituciones oficiales y de la sociedad civil. Se ha preparado un estudio sobre esta cuestión que versa sobre legislación y protección de la herencia en las disposiciones de la ley islámica (*sharia*).

20. Mujeres con discapacidad

20.1. El 9 de enero de 2014, la institución que emite los dictámenes religiosos (*Daira al-Ifta*) promulgó la fetua núm. 194-2/2014 en la que se prohíbe practicar la histerectomía a jóvenes con discapacidad y se determina la responsabilidad que tiene la sociedad de hacerse cargo de ellas. Se han presentado enmiendas al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal para incluir la protección de las personas con discapacidad, en particular las mujeres.

20.2. En 2016 se preparó un proyecto de ley sobre los derechos de las personas con discapacidad que ya se ha presentado, por conducto de la Asamblea Nacional, a la Comisión Jurídica. Esta iniciativa sin precedentes supone un enorme salto cualitativo en el ámbito de las personas con discapacidad con miras a la equidad, la no discriminación y la igualdad de oportunidades, que armoniza la legislación con los tratados de derechos humanos y de protección de las personas con discapacidad ante la discriminación en los ámbitos civil, político y económico, así como entre las mujeres y los niños. En el proyecto de ley se define la discriminación como todo acto que, por obra u omisión, prive a una persona con discapacidad de cualquiera de sus derechos o libertades, coarte su ejercicio de esos derechos y libertades, atente contra su integridad física o le ocasionen perjuicio psicológico o intelectual sobre la base de su discapacidad o en razón de esta.

20.3. El 21 de agosto de 2013 se publicó la instrucción núm. 83/11/1/23655 del Consejo de Ministros, relativa a las facilidades que se deben prestar a las personas con discapacidad en las oficinas gubernamentales y la obligación que tienen todos los proveedores de servicios del Gobierno de darles prioridad. El Consejo Supremo para Asuntos de las Personas con Discapacidad ha organizado cursos de formación en lenguaje de signos para 26 funcionarios de las dependencias de salud de Ammán y Az-Zarqa. También se ha organizado un taller de sensibilización sobre atención primaria oftalmológica en la zona sur del país para familiares de personas con discapacidad, profesores de educación física, médicos y enfermeros del Hospital Reina Rania. Se ha celebrado una sesión de capacitación para funcionarios del Ministerio de Salud sobre los derechos de las personas con discapacidad. Se ha creado una dirección en el Ministerio de Salud encargada de los asuntos de las personas con discapacidad para dar seguimiento a estas cuestiones y a la situación de los derechos de esas personas.

21. Matrimonio y relaciones familiares

21.1. La Ley del Estatuto Personal está vigente de forma provisional desde 2010 y está previsto someterla a la 18ª legislatura de la Asamblea Nacional. La Comisión Nacional para Asuntos de la Mujer dialoga y colabora con el Parlamento, sobre la base de su lista de peticiones para 2016, a fin de que se integren las propuestas de reforma de la Ley. También colabora con el Departamento del Tribunal Supremo y el Ministerio de Habices y Asuntos y Lugares Sagrados Islámicos para revisar el texto de la Ley provisional y les ha trasladado las peticiones del movimiento de mujeres con miras a enmendar las excepciones que contempla en materia de edad mínima para el matrimonio y poligamia. Se está trabajando para preparar un estudio sobre el derecho a la herencia y el derecho a presentar denuncias que se presentará a las autoridades competentes para que los aprueben en una formulación de consenso. En el párrafo 4 de las instrucciones del Tribunal Supremo sobre el otorgamiento de permisos a menores de 18 años para contraer matrimonio se estipula que el matrimonio en esas circunstancias no debe ser causa del abandono escolar.

22. Protocolo facultativo de la Convención

22.1. Tanto en la lista de peticiones de la Comisión Nacional para Asuntos de la Mujer como en el informe nacional anual del Centro Nacional de Derechos Humanos se formularon recomendaciones respecto de la necesidad de adoptar diversas medidas legales y prácticas, entre ellas la de retirar las reservas a la Convención y adherirse a su protocolo facultativo.
